



Resolución de Unidad

N° L-00922-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 20 de mayo del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 8 de Mayo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000540-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 20 de Mayo de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de RACIONES, la Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2025-CC-CAJAMARCA 2/RACIONES_SECD, suscrito entre el proveedor AGROTECH GROUP S.A.C. y el Comité de Compra CAJAMARCA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, solicitó el importe total de S/. 84,329.28 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CAJAMARCA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 74,783.92 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 6,554.96 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/ 1,638.74 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 74/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/ 8,193.70 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), equivalente al 10% del monto total del contrato.

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2025-CC-CAJAMARCA 2/RACIONES_SECD, que asciende a S/. 598.08 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 8,193.70 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0001-2025-CC-CAJAMARCA 2/RACIONES_SECD, remitido por la Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 8,193.70 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 20 de Mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor AGROTECH GROUP S.A.C., cuyo importe asciende a S/. 8,193.70 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.